

## NOTICIARIO

---

JOSÉ MARÍA SUÁREZ LÓPEZ

*Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad de Granada  
Acreditado a Catedrático*

### **CELEBRADAS LAS JORNADAS SOBRE DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL EN HOMENAJE AL PROF. DR. DR. H. C. MULT. MANUEL COBO DEL ROSAL**

El pasado día 18 de octubre de 2017 se celebraron en la sala de conferencias de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada las Jornadas sobre Derecho penal y Política criminal en homenaje al Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Manuel Cobo del Rosal que falleció el pasado 25 de enero de 2017.

Las Jornadas organizadas por la Sección de Granada del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, la Facultad de Derecho y el Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Granada, se desarrollaron en sesión de mañana y tarde y contaron con la intervención de las profesoras: Pilar Fernández Pantoja, Profesora titular de Derecho penal de la Universidad de Jaén, Eva Domínguez Izquierdo, Profesora contratada doctora de Derecho penal de la Universidad de Jaén, Concepción Carmona Salgado, Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Granada y los profesores: Juan Carlos Carbonell Mateu, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valencia, Diego Manuel Luzón Peña, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Alcalá, José María Suárez López, Profesor titular de Derecho penal de la Universidad de Granada, acreditado a Catedrático, Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Granada, Bernardo del Rosal Blasco, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Alicante, Joaquín Cuello Contreras, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Extremadura, David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor titular de Derecho penal

de la Universidad de Murcia, acreditado a Catedrático, Miguel Olmedo Cardenete, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada, Jaime Peris Riera, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Murcia, Ignacio Fco. Benítez Ortúzar, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Jaén, Jesús Martínez Ruiz, Profesor titular de Derecho penal de la Universidad de Granada, Miguel A. Moreno Navarrete, Profesor contratado doctor, acreditado a Profesor titular, de la Universidad de Granada y Manuel Jaén Vallejo, Magistrado.

En las mismas se abordaron temas de gran trascendencia e importancia en el Derecho penal actual como el principio general de libertad y prohibición de prohibir: La cuestión de la apología y el enaltecimiento; lo normativo y lo fáctico en la teoría del delito; las consecuencias del principio *non bis in idem* en un Estado social y democrático de Derecho, la nueva regulación del decomiso; la pena de prisión permanente revisable; el trabajo como pena y los trabajos en beneficio de la comunidad; la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la regresión de nuestro sistema a concepciones remotas; la imputabilidad de las personas con TDAH; el delito de administración desleal; la prevaricación urbanística y medioambiental; la aplicación extensiva y *contra legem* del art. 268 del Código Penal; la corrupción entre particulares; el falso testimonio y el procedimiento arbitral; el delito fiscal y su proyección en el caso Messi; y la función reparadora-preventiva de la responsabilidad civil derivada del delito.

En definitiva, un elenco de temas penales actuales con los que sus ponentes pretendían recordar y homenajear al fundador y Presidente de Honor de estos Cuadernos, imborrable e insigne penalista, maestro de maestros, referencia destacada en la Ciencia del Derecho penal de los siglos XX y XXI, incansable luchador por un Derecho penal mejor y más justo y, sobre todo, querido amigo que tristemente ya no está entre nosotros, pero que, ciertamente, ha dejado una huella y un recuerdo que por su importancia y grandeza permanecerán siempre.

## **EL GRUPO DE ESTUDIOS DE POLÍTICA CRIMINAL APRUEBA UN MANIFIESTO SOBRE DELITOS DE EXPRESIÓN**

El Grupo de Estudios de Política Criminal en la última Asamblea, celebrada en la sede del Consejo General del Poder Judicial en Madrid, los días 6 y 7 de octubre de 2017, aprobó el siguiente manifiesto sobre delitos de expresión:

«En el delicado equilibrio entre la libertad de expresión y otros intereses dignos de tutela, en las últimas décadas se ha optado por una

vía claramente expansiva tanto en el plano normativo como en el de la interpretación judicial de los preceptos penales.

Esta expansión legislativa (bajo la excusa del cumplimiento de la normativa internacional) se ha concretado, por una parte, en un sucesivo incremento de los tipos penales que sancionan conductas de expresión, y, por otra, en la utilización en aquellos de conceptos metajurídicos, de difícil definición, como “clima”, “hostilidad”, o incluso “odio” que han facilitado interpretaciones extensivas. Esta tendencia ha derivado incluso en la creación de preceptos penales omnicomprendidos –como el artículo 510 del Código Penal– en los que se incluyen todas las fases de realización e intervención delictiva con la intención de evitar eventuales interpretaciones restrictivas.

Por su parte, a nivel judicial, aun en aquellos casos en los que resultaba posible una exégesis restrictiva de los tipos penales, la tendencia de gran parte de los tribunales ha ido en la línea de restringir los márgenes de la libertad de expresión.

Todo esto se ha puesto especialmente de manifiesto en los últimos años, particularmente en relación con la persecución penal de expresiones ofensivas y de mal gusto proferidas a través de las redes sociales. La gran repercusión pública de algunos de estos casos ha generado una falsa percepción del riesgo que la comunicación en las redes sociales tiene para los valores de la moral colectiva y para la propia seguridad pública. Sin embargo, los datos empíricos existentes no solo no avalan la relación entre este tipo de publicaciones y la efectiva perpetración de delitos de odio, sino que tampoco muestran una alta prevalencia de estas formas de comunicación.

Esta expansión de los márgenes de la intervención penal frente a este tipo de conductas afecta significativamente a la libertad de expresión en un Estado social y democrático de Derecho. El Estado no debe limitar coactivamente\* el contenido del discurso ideológico, pues la legitimidad de las decisiones democráticas se sustenta en el debate, la crítica libre y el pluralismo ideológico. Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la democracia, como espacio de juego político y como sistema que respeta la autonomía de los ciudadanos, no solo debe tolerar todas las ideologías y planteamientos sino que exige la libertad de expresión también frente a cualquier discurso que conlleve una intervención en el espacio público, por ofensivo o molesto que pueda resultar (sin perjuicio de la implementación de políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a los derechos de todos los ciudadanos).

Por ello resulta tan preocupante la tendencia actual a restringir ideológicamente el discurso por medio del Derecho penal, la im-

---

\* Una minoría cualificada propuso sustituir “coactivamente” por “penalmente”.

sición de narrativas oficiales por medio de la eliminación de discursos disidentes, y todo bajo la excusa de la protección de colectivos afectados por conductas discriminatorias o de la necesidad de tutela de la seguridad ciudadana.

Si, como señala la sentencia 6/1981 de 16 de marzo del TC “sin libertad de expresión quedaría absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática” resulta básico definir los límites a los que puede someterse un derecho tan esencial para el mantenimiento del pluralismo político y social y, por tanto, para la propia democracia. No es discutible que la libertad de expresión, como cualquier otro derecho, pueda ser limitada. Ahora bien, deben precisarse sus límites teniendo presente que hay que aceptar la existencia de un núcleo esencial que tendría que resultar intangible, y es aquel que afecta a la propia configuración del pluralismo político en un Estado democrático.

Tanto el Tribunal Europeo de Derechos humanos como el Tribunal Constitucional han ido perfilando una doctrina definitoria de tal núcleo, describiendo, además, los supuestos en los que puede limitarse tal libertad.

En particular, se admite la limitación de la libertad de expresión cuando el acto de expresión:

- a) Implique la limitación de un derecho constitucional, en el sentido de un daño o lesión de un bien relacionado con la autonomía personal.
- b) Incluya amenazas o intimidaciones a personas concretas.
- c) Represente una incitación a la comisión de un delito.

Por otro lado, a estos tres límites se ha añadido el concepto del “discurso del odio” de modo que todo lo que sea etiquetado como tal queda automáticamente fuera del amparo de la libertad de expresión.

Estos límites plantean números problemas: ¿Qué lesiones y qué derechos justifican la intervención penal?, ¿es legítima la protección de sentimientos o la criminalización de emociones como el odio?

Por ello, entendemos que resulta esencial que la intervención penal en este ámbito, como debe hacerlo en todos, se guíe por los siguientes principios:

1. Intervención mínima (evitando acudir al Derecho penal cuando resulten suficientes, p. ej., el Derecho privado o medidas de prevención primaria).
2. Legalidad y taxatividad (evitando preceptos vagos y omnicomprensivos, como el actual 510 CP).
3. Lesividad y materialidad de la acción (más que discutible en preceptos como el art. 578 CP).
4. Proporcionalidad (evitando acudir a penas privativas de libertad para la punición de esta clase de conductas).

De todo ello se deriva la necesidad de una profunda reforma del Código Penal, en la línea de despenalizar o modificar\*\* todos aquellos delitos de expresión que no superen estrictamente el test de los mencionados principios.

La compleja situación que atraviesa en nuestro Estado la libertad de expresión, clave de bóveda de toda sociedad democrática, requiere, sin duda, una apuesta decidida por la maximización de dicha libertad».

### **PRESENTADA UNA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL**

El Boletín Oficial de las Cortes Generales núm. 173-1, de 10 de noviembre de 2017, ha publicado una proposición de ley de modificación del Código Penal presentada por los Grupos parlamentarios Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de Esquerra Republicada, Vasco /EAJ-PNV) y Mixto.

La proposición afecta a la regulación que del principio de legalidad hacen los arts. 1 y 2 del vigente Texto punitivo y pretende la incorporación de un nuevo art. 2 bis al Código Penal con la siguiente redacción: «Lo dispuesto en los dos artículos precedentes no impedirá el castigo de una acción o de una omisión que, en el momento de su comisión, constituirían, según la costumbre internacional y los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas que conforman la comunidad internacional, los delitos señalados en los capítulos II, II bis, III y IV, del Título XXIV del Libro II de este Código Penal».

La proposición, una vez admitida a trámite, se ha trasladado al Gobierno a los efectos del art. 126 del Reglamento de la Cámara.

### **PRESENTADA UNA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA 46/1977, DE 15 DE OCTUBRE DE AMNISTÍA**

El Boletín Oficial de las Cortes Generales núm. 173-1, de 10 de noviembre de 2017, ha publicado una proposición de ley de modificación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre de Amnistía, presentada por los Grupos parlamentarios Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de Esquerra Republicada, Vasco /EAJ-PNV) y Mixto.

La citada proposición pretende la incorporación de un nuevo párrafo al art. 9 de la citada Ley con el siguiente contenido: «Las disposiciones

---

\*\* Una minoría cualificada propuso eliminar el inciso “o modificar” dejando solo la mención a “despenalizar”.

contenidas en esta Ley no impedirán que los Juzgados y Tribunales investiguen, enjuicien e impongan las penas correspondientes a las personas responsables de haber cometido delito de genocidio, lesa humanidad, delitos de guerra y otras graves violaciones de derechos humanos».

La proposición una vez admitida a trámite se ha trasladado al Gobierno a los efectos del art. 126 del Reglamento de la Cámara.

### **CONVOCADO EL PREMIO EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS DE CIENCIAS JURÍDICAS**

El día 7 de diciembre de 2017 se presentó por el Patronato de Estudios Alhameños la primera edición del Premio Eduardo de Hinojosa de Ciencias Jurídicas creado, convocado y organizado por el citado Patronato de Estudios Alhameños.

Se crea en honor al insigne jurista, D. Eduardo de Hinojosa y Naveros, el cual fue el creador y renovador de la Historia del Derecho español. En la presentación del Premio participaron, junto al presidente del Patronato de Estudios Alhameños, el Alcalde de Alhama de Granada y la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, los Profesores Lorenzo Morillas Cueva, Presidente del Jurado e Ignacio Fco. Benítez Ortúzar, Vicepresidente del Patronato de Estudios Alhameños. Las bases de la convocatoria son las siguientes:

#### *PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA*

1. El Patronato de Estudios Alhameños, Asociación cultural dedicada al estudio, promoción y defensa de todos aquellos temas y cuestiones que sean de interés para la ciudad de Alhama de Granada y de la histórica Comarca de Alhama, en honor al eminente jurista alhameño, convoca la primera edición del **“PREMIO EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS EN CIENCIAS JURÍDICAS”**. El premio se convoca el 25 de noviembre de 2017, coincidiendo con la fecha y lugar de nacimiento del prestigioso jurista.

2. El premio se otorgará al mejor trabajo original seleccionado de entre los presentados.

3. El premio consistirá en la publicación del trabajo como **“monografía jurídica”**. Además tendrá una dotación económica de **1.500 €** (cantidad de las que se detraerán, en su caso, los impuestos legales de acuerdo con la legislación aplicable).

4. De acuerdo con el Convenio existente entre El Patronato de Estudios Alhameños y la **Editorial Dykinson S.L.**, la edición, distribución y comercialización de las obras galardonadas con el citado Premio se desarrollará por dicha editorial.

5. El presidente del Patronato de Estudios Alhameños expedirá un diploma acreditativo del candidato ganador.

#### *SEGUNDA: PARTICIPANTES*

Podrán optar al **“PREMIO EDUARDO DE HINOJOSA Y NAVEROS EN CIENCIAS JURÍDICAS”** cualquier, licenciado, graduado, master o doctor en Derecho (o titulación oficial equivalente), cualquiera que sea su nacionalidad y el Estado en el que haya obtenido el título universitario oficial.

#### *TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS*

1. Los trabajos habrán de ser originales e inéditos, no pudiendo haber sido aceptados ni entregados para su publicación en revista o editorial alguna, ni individualmente ni formando parte de otra obra.

2. Los trabajos podrán versar sobre cualquier tema jurídico. Podrán suponer un estudio legislativo, dogmático o/y jurisprudencial. El Jurado valorará especialmente las aportaciones personales innovadoras y originales, tanto en la tesis sostenida como en la propia argumentación en la que se apoya.

3. Los trabajos deberán ser presentados en castellano.

4. Los trabajos deberán ajustarse a las siguientes normas de formato:

- a) Tendrán una extensión máxima de 300 páginas, en tamaño DIN A4, con un interlineado de espacio y medio.
- b) La letra será del tipo Times New Roman, tamaño 12 para el texto y 10 para las notas a pie de página.
- c) Los márgenes superior e inferior serán de 2,5 cm. y los márgenes derecho e izquierdo de 3 cm.

#### *CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN*

1. Los trabajos se deberán presentar de forma anonimizada con seudónimo mediante envío por correo electrónico antes de las 24:00 horas (hora de Madrid-España) del día 28 de febrero de 2018, conforme se indica en el apartado 2 de esta base cuarta. Asimismo, deberá remitirse por correo certificado una plica en la que figurarán los datos identificativos del autor o autores: nombre, apellidos, domicilio, teléfono, correo electrónico y profesión.

2. El correo electrónico por el trabajo se presente al premio se dirigirá a [premioeduardohinojosaynaveros@gmail.com](mailto:premioeduardohinojosaynaveros@gmail.com), de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En el espacio reservado a Asunto se indicará “Premio Eduardo de Hinojosa y Naveros”.

b) En el cuerpo del correo electrónico se expresará el título del trabajo, el seudónimo del autor y la fecha de envío.

- c) El trabajo se adjuntará en formato pdf.
  - d) Deberá asegurarse el anonimato del autor, que no podrá ser identificado, directa ni indirectamente, por la dirección de correo electrónico remitente ni de ningún otro modo. En caso de que el anonimato no quede asegurado, el trabajo en cuestión quedará excluido del Premio.
  - e) Tras la recepción del trabajo por correo electrónico y una vez comprobado que se puede abrir el fichero adjunto sin ningún problema, el Patronato de Estudios Alhameños enviará al remitente un correo electrónico acusando recibo del trabajo. Sin este correo de respuesta, el trabajo no se tendrá por presentado.
3. Además del correo electrónico, el participante deberá firmar y enviar una plica, mediante correo certificado, a la siguiente dirección: **Patronato de Estudios Alhameños, Apartado de Correos 10, 18120 Alhama de Granada**, indicando en el sobre **“Premio Eduardo de Hinojosa y Naveros”**, el **pseudónimo** con el que concurre al premio y el **título del trabajo**.
- a) En el interior deberá incluirse otro sobre cerrado en el que se haga constar el título del trabajo, con el siguiente contenido:
  - b) El nombre y apellidos del autor, copia de su documento oficial de identidad o pasaporte, nacionalidad, profesión, dirección postal, teléfono y correo electrónico de contacto.
  - c) El consentimiento para la divulgación del trabajo, en caso de resultar premiado por el Jurado.
  - d) Una declaración de la autoría y la originalidad del trabajo presentado, y de que no es copia ni modificación total o parcial de ningún otro propio o ajeno.
  - e) Una declaración asumiendo el carácter inédito del trabajo y de la titularidad en exclusiva y sin carga ni limitación alguna de todos los derechos de explotación sobre el mismo y frente a terceros, sin hallarse sometido a ningún otro concurso pendiente de resolución.

#### QUINTA: JURADO

1. El Jurado, formado de acuerdo con el Convenio firmado entre el Patronato de Estudios Alhameños y la Editorial Dykinson para la edición, distribución y comercialización de las obras galardonadas con el premio “Eduardo de Hinojosa y Naveros en Ciencias Jurídicas” está compuesto por cinco catedráticos Universidad de algún área del Derecho. La composición del Jurado para esta primera edición se hace pública junto a la publicación de estas bases, en la web del Patronato de Estudios Alhameños.
2. El Jurado valorará que el tema desarrollado se trate desde una perspectiva integral (legislativo, doctrinal y jurisprudencial). De igual modo, se valorará su carácter innovador, su calidad, el rigor científico y el interés del tema.
3. El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el Premio.
4. Atendiendo a la calidad de los trabajos presentados, el jurado, previo acuerdo con la organización del premio, podrá proponer un accésit, consistente

en la publicación como monografía jurídica de un trabajo diferente al premiado, sin que el mismo conlleve cuantía económica alguna.

5. Las deliberaciones del Jurado serán secretas y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple y serán inapelables.

6. El fallo del Jurado se producirá dentro de los dos meses posteriores a la finalización del plazo de recepción de los trabajos y se hará público en la páginas webs del Patronato de Estudios Alhameños y de la Editorial Dykinson S.L.

7. La Fundación mantendrá absolutamente confidencial la identidad de los autores de los trabajos no premiados ni elegidos para su publicación.

#### *SEXTA: ACTO DE ENTREGA DEL PREMIO*

La entrega del Premio tendrá lugar en Alhama de Granada, en un acto público que se celebrará el sábado, 19 de mayo, el cual se publicitará adecuadamente.

#### *SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DEL TRABAJO PREMIADO*

1. El trabajo premiado será publicado en formato de monografía jurídica por la Editorial Dykinson SL.

2. El autor o autores del trabajo premiado ceden al Patronato de Estudios Alhameños y a la Editorial Dykinson los derechos de explotación de la obra, comprometiéndose éstos a respetar en todo momento el derecho moral de los autores sobre su obra.

#### *OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES*

La presentación de un trabajo al Premio implica automáticamente la aceptación íntegra e incondicional de las bases anteriormente expuestas.